



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Esq. Miguel Grau con San Martín S/N

Teléfono : 435655 – Fax 438103

Arequipa - Perú

ORDENANZA N° 123-MDS

Socabaya, 18 de enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2013 de fecha 17 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: la Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. 135-99-EF.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el artículo 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales; el artículo 13° autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la UTI vigente; el artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el artículo 15° prevé la forma de pago.

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF se ha fijado el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UTI) para el ejercicio del año 2013 en S/ 3,700 (Tres Mil Setecientos 00/100 Nuevos Soles).

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2012 aprobó los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicio Fiscal 2013, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Socabaya, las siguientes:

- N° 237-2012-VIVIENDA aprueban Listados de Valores Oficiales, que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos del país y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013.
- N° 240-2012-VIVIENDA aprueban Planos Prediales, que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en las regiones Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Lambayeque, Lima y Puno, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013.
- N° 241-2012-VIVIENDA aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013 y Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA se aprobaron las Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estados de Conservación según el Material Estructural Predominante.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión de Concejo N° 002-2013-MDS de fecha 17 de enero del 2013, Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL DISTRITO DE SOCABAYA

Artículo 1°.- Establecer que las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero del 2013 sean propietarias o poseedores a cualquier título de predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de SOCABAYA, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2013 y por ende deberán **hasta el día 30 de marzo del 2013** presentar su Declaración anual respectiva; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otro beneficio tributario.

Artículo 2°.- Para la Determinación de la Base Imponible, sobre la cual se efectuara el Cálculo del Impuesto anual ejercicio 2013; se considerará el Valor total de los predios de cada contribuyente, conforme los valores establecidos mediante Resoluciones Ministeriales N° 237-2012-VIVIENDA, N° 240-2012-VIVIENDA y N° 241-2012-VIVIENDA, precisando que el Valor Arancelarios de terrenos de las áreas urbanas no comprendidos en Planos Prediales, serán determinados por la Municipalidad de Socabaya en aplicación del artículo 11° del D. S. N° 156-2004-EF, las Tablas de Depreciación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA y en lo que corresponda el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú; sobre la que se aplicará la escala acumulativa siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
que suscribe DA FE que la copia
que antecede es igual a su original el que he
visto. 18 ENE. 2013

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

Esq. Miguel Grau con San Martín S/N

Teléfono : 435655 - Fax 436103

Arequipa - Peru

BASE IMPONIBLE		ALICUOTA IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	
De	Hasta		Parcial	Acumulado
0.01	55,500.00	0.20%		111.00
55,500.01	222,000.00	0.60%	999.00	1,110.00
222,000.01	A mas	1.00%		

Artículo 3°.- ESTABLECER que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, cuyo monto del impuesto anual resultante sea menor al 0.6% de la UIT vigente; para el ejercicio 2013 pagarán un **IMPUESTO MINIMO ANUAL de S/. 22.20** (VEINTIDOS con 20/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 4°.- FIJESE en S/. 9.70 la emisión mecanizada de la Declaración por Impuesto Predial; monto que incluye su distribución a domicilio y por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe adicional de S/. 4.50 que deberán ser abonados por los contribuyentes, al momento de la recepción formal de sus declaraciones.

Artículo 5°.- El Impuesto Predial se cancelará AL CONTADO hasta el 30 de marzo del 2013 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- Primer Trimestre, hasta el 30-03-2013
- Segundo Trimestre, hasta el 31-05-2013
- Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2013
- Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2013

Optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al Por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

Artículo 6°.- Los contribuyentes que no presente la declaración en los plazos previstos serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral 1 del artículo 176° del TUO del Código Tributario, así mismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo 6°, estarán sujetas a un interés moratorio, conforme a lo previsto en el artículo 33° del mismo código y la Ordenanza Municipal N° 084-2010-MDS.

Artículo 7°.- Los contribuyentes propietarios de un único predio que tienen la calidad de pensionistas y se vienen acogiendo a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 19° del D. S. 156-2004-EP, para proceder a la deducción de su Base Imponible de un monto equivalente a 50 UIT vigentes para el ejercicio, deberán mediante Declaración Jurada acreditar el cumplimiento de los presupuestos establecidos, adjuntando copia simple de sus últimas Boletas de Pensión, copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge y la búsqueda de predios de SUNARP Sede Arequipa; los contribuyentes que por primera vez se acogan a este beneficio, adicionalmente deberán presentar copia fedateada o legalizada de la Resolución que les concede la condición de pensionistas; trámite que es de atención inmediata y no requiere de procedimiento administrativo previo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Apruébese los Listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de SOCABAYA, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2013 que consta de CATORCE (14) folios, elaborados por la Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Fiscalización, en base a la Resolución Ministerial N° 240-2012-VIVIENDA que aprueba Planos Prediales, que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas y lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza y forman parte de la presente Ordenanza en Anexo adjunto y serán publicados en el portal de la municipalidad www.munisocabaya.gob.pe.

Segunda.- Precisar que las Declaraciones que emite la municipalidad en forma mecanizada, contienen los datos consignados por los contribuyentes en su última Declaración Jurada de Autovaluo presentada y/o el último proceso de fiscalización realizado sobre sus predios; estando por lo tal, en la obligación de observarla dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, caso contrario se entenderán como válidas; de igual forma, es obligación de los contribuyentes declarar las mejoras que hayan introducido a sus predios y que no se encuentren consignadas en declaración mecanizada emitida.

Tercera.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión y la Oficina de Secretaría General su publicación.

Cuarta.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

POR TANTO:**MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez B. Secretaria que suscribe DA FE que la copia es igual a su original que he

S. Mariana General de la vista.
Socabaya

18 ENE. 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

M. Valdivia